



Constancia Secretarial: A depacho del señor el presente proceso informando que el abogado de la parte ejecutante allega memorial solicitando se oficie por parte del Juzgado a las entidades prestadoras del servicio de salud y Fondos de Pensiones relacionados en su escrito, donde pueda encontrarse afiliado la persona ejecutada, a fin de que las mismas aporten los datos registrados en sus bases de datos a nombre del mismo, para efectos de su notificación.

Sírvase Proveer

Agosto 25 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00412-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar a la presente demanda ejecutiva que promueve el **Banco Agrario de Colombia S.A.** en contra del señor **Juan Sebastián Gutiérrez Salazar**, el memorial rubricado por el vocero procesal de la demandante, peticionando se oficie a las entidades de salud y fondos de pensiones que relaciona en el mismo y en las cuales pueda encontrarse afiliado el ejecutado, a fin de obtener los datos pertinentes para ubicar y lograr su pronta notificación (*Ver anexo 08, Cd. Ppal. digital*)

Conforme a lo solicitado, en aras de continuar con el trámite natural del proceso, a ello se accede, disponiéndose oficiar a las entidades de salud y fondos de pensiones relacionados en el escrito petitorio, para que informen según les corresponda, acerca de las últimas direcciones físicas o electrónicas registradas en la base de datos de cada entidad, a nombre del señor Juan Sebastián Gutiérrez Salazar, donde el mismo pueda ser notificado, esto, en aplicación de los *-Deberes y Poderes de los Jueces-*, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), además de ser procedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 Parágrafo 2º *ibídem*, el cual consagra que el *“interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o*



privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”

En este sentido, líbrense los oficios correspondientes y remítanse a las direcciones electrónicas de cada entidad, conforme a lo reglado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, hágase seguimiento a las respuestas que se alleguen en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b5f1b81a471c6768724c31e91f8a262c05bafd61fbbea2493ab13577466a07**

Documento generado en 26/08/2021 04:45:09 PM